DEL SEN. ROGELIO RUEDA SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA PENÚLTIMA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 7 Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7º Y 50 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, PARA QUE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR LOS EQUIPOS CELULARES CUENTEN CON UN CHIP INTELIGENTE Y UN PROGRAMA DE ACCESO A BANCA MÓVIL, PRESENTADA POR EL SENADOR ROGELIO RUEDA SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL MIÉRCOLES 2 DE JUNIO DEL 2010.

El Senador **ROGELIO RUEDA SÁNCHEZ**, legislador del Partido Revolucionario Institucional, con fundamente en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de la Comisión Permanente la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona una penúltima fracción XIV al artículo 7 y un último párrafo al artículo 50 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iniciativa contenida en este documento busca que todos los mexicanos que cuenten con un equipo celular, tengan la posibilidad, independientemente que se encuentren en una zona rural o urbana, de tener acceso a los servicios bancarios, que es lo que se conoce como Banca móvil.

Un dato alarmante es que al día de hoy 64% de los 2 mil 445 municipios que tiene el país no cuentan con infraestructura bancaria, esto es, no cuenta con sucursales bancarias. México tiene un rezago importante en infraestructura bancaria, oferta de servicios financieros y participación del crédito al sector privado. Datos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores precisaron que en el caso del número de sucursales, México cuenta con 1.3 oficinas por cada 10 mil habitantes adultos, mientras que en naciones como Portugal, Dinamarca, Italia y España, la cifra es mayor a 4.

En la actualidad, en nuestro país existen cerca de 80 millones de usuarios de equipos celulares. En contraste, el número de sucursales bancarias por cada mil habitantes es tan sólo de 0.08%.

La Banca Móvil representa un beneficio real para cualquier persona que necesite administrar su dinero y que requiera acceso seguro y rápido a sus cuentas bancarias. La posibilidad de verificar saldos de las cuentas y transferencia de dinero a través de equipos celulares reducirá la necesidad de sucursales bancarias.

Uno de los aspectos más prometedores de la Banca Móvil es su potencial para ayudar a la población más desfavorecida económicamente, principalmente debido a que el ciudadano promedio tiene poco, o ningún acceso a servicios bancarios reales. Como ejemplo puede citarse el caso de la India en donde 36% de los ciudadanos que ganan menos de 5,000 rupias al mes carecen de una cuenta bancaria.

Actualmente, es relativamente fácil para los ciudadanos de diversos países, recibir dinero de amigos o familiares que radican en otros países. Tal es el caso del envío de remesas de divisas extranjeras a nuestro país. No obstante, mientras en algunos países del mundo se puede realizar esto, con una sola operación a través de internet, en algunas partes de nuestro país, se necesita de un día completo para pagar una cuenta o factura, lo cual se agudiza cuando los habitantes de ciertas comunidades rurales deben trasladarse físicamente al banco, lo que implica una

mayor movilización, utilización de recursos, y finalmente un gasto.

Una de las ventajas de contar con un sistema financiero basado en la tecnología, es que esto ayuda principalmente a todos los países en crecimiento, potenciando su economía y mejorando su mercado interno.

Así pues, resulta lógico que, cuando miles, o en su caso millones de los habitantes de un País sólo pueden participar en la economía con una moneda física, esto dificulta para el conjunto de la economía de esa nación crecer en forma continua.

A falta de un adecuado sistema y de la infraestructura financiera necesaria, el ciudadano promedio por ejemplo, no puede obtener fácilmente préstamos bancarios, o bien, ve disminuida, sino es que anulada, su capacidad crediticia.

Por lo anterior, está demostrado que la Banca Móvil ofrece a la ciudadanía acceso a los servicios financieros contribuyendo con esto a la mejoría de la situación económica de los menos favorecidos.

Adicionalmente, la banca Móvil ha mostrado su potencial para hacer más seguro el manejo de dinero en los países que han adoptado su uso.

Las implicaciones son claras al apreciar que los sistemas móviles automatizados, ofrecen una racionalización que hace más seguro el manejo de dinero, al reducir a los intermediarios en el tráfico del mismo.

La regulación de este servicio servirá para mejorar el acceso de las personas desfavorecidas a los servicios financieros tales como pagos, ahorros, préstamos y seguros, apoyando la entrega de pagos de protección social, economizando y haciendo más seguras las transferencias internacionales de dinero, como es el caso de las remesas en nuestro país, que como es bien sabido, conforman el segundo renglón de generación de divisas.

De esta forma, un equipo celular podría sustituir una sucursal bancaria lo que conlleva a que los ciudadanos menos favorecidos puedan acceder a servicios financieros formales, conectándolos casa vez más con el entramado financiero.

En países como la India, Mongolia, Pakistán y las Filipinas se han creado las primeras cuentas de ahorro de acceso mediante teléfono móvil destinadas a las personas económicamente desfavorecidas que no tienen acceso a la banca formal.

La Banca Móvil, a través de dispositivos celulares y las otras soluciones de tecnología conocidas como *frontend* pueden aportar servicios financieros de bajo costo para las personas de escasos recursos, dándoles oportunidades para tener mayor seguridad financiera y mejorar su situación económica, y con ello, sus vidas.

El principal objetivo del presente proyecto de Decreto es aprovechar el flujo de transferencias para ofrecer servicios bancarios a un mayor número de personas sin acceso a la banca formal.

De igual forma tiene por objeto, desarrollar normativas que apoyen el uso eficaz de las tecnologías móviles para la inclusión financiera, mejorar el conocimiento de la industria e impulsar la innovación en los proyectos bancarios sin sucursales resultantes.

En términos de todo lo anteriormente expuesto, someto a consideración la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona al artículo 7º de la Ley Federal de Telecomunicaciones una penúltima fracción para quedar como sigue:
Artículo 7.- La presente Ley tiene como objetivos promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones;

ejercer la rectoría del Estado en la materia, para garantizar la soberanía nacional; fomentar una sana competencia entre los diferentes prestadores de servicios de telecomunicaciones a fin de que éstos se presten con mejores precios, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, y promover una adecuada cobertura social.

Para el logro de estos objetivos, corresponde a la Secretaría, sin perjuicio de las que se confieran a otras dependencias del Ejecutivo Federal, el ejercicio de las atribuciones siguientes:
I.
.
.
.
.
.
.
.

XIV. Participar a la Sociedad de los avances tecnológicos y poner al alcance de la misma, los medios para la obtención de Servicios Públicos en general, principalmente en aquellas comunidades rurales y sectores urbanos, en donde los prestadores de dichos servicios públicos no se encuentran establecidos o se encuentran muy retirados de los núcleos de población. De igual forma, participar a la sociedad en general haciéndole llegar el desarrollo tecnológico, con la finalidad de un mayor crecimiento en las áreas de microfinanzas, educación, cultura y de los valores y costumbres de nuestro País, fomentando el crecimiento social.

XV.

ARTICULO SEGUNDO.- Se adiciona un último párrafo al artículo 50 de la Ley Federal de Telecomunicaciones para quedar como sigue:

De la cobertura social de las redes públicas

Artículo 50.- La Secretaría procurará…
.
.
Para la prestación de servicios públicos de banca móvil, los concesionarios deberán contar con equipos celulares que integren una tarjeta chip inteligente, así como el programa o software que se requiera, para la realización de operaciones bancarias diversas en forma segura, en términos de lo previsto por la normatividad aplicable que para tal efecto emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y el Banco de México.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Las compañías que gozan de una concesión para prestar los servicios de telefonía móvil contarán con 180 días naturales a partir de la publicación del presente decreto para implementar en todos los equipos celulares nuevos los chips inteligentes y un programa de acceso a la banca móvil.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a 2 de Junio del 2010

SENADOR ROGELIO H. RUEDA SÁNCHEZ